

LEY DE 30 DE ENERO DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Por causas de necesidad y utilidad públicas expropiase 50.000 metros cuadrados de terreno en el lugar denominado Luján-Pata de propiedad del señor Indalecio Delgadillo, ubicado en el Cantón Colcha "E" Provincia Arque del Departamento de Cochabamba, con destino a la construcción de la nueva población de Colcha.

Artículo 2º La Prefectura del Departamento de Cochabamba organizará el correspondiente proceso administrativo de acuerdo a lo prevenido por la Ley de 30 de diciembre de 1884.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de enero de 1957.

(Fdo.) Oscar Barbery I., Presidente del H. Senado Nacional.?Renán castrillo J., Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Eufronio Hinojosa, Senador Secretario.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Zenón Barrientos M., Diputado Secretario.? O. Barbery Justiniano, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) **HERNAN SILES ZUAZO.-** Roberto Méndez Tejada, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.